



CUT: 153923-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0109-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 14 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 153923-2023**, de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica multisectorial (obras mínimas), y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el numeral 115.2) del artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin. Aunado a ello, los numerales 223.1) y 223.2) del artículo 223° establecen que, constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas. Las obras de defensa ribereña son las obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recoge los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. De manera que, el artículo 38° precisa que, la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada

siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado presentar llenado el Formato Anexo N° 24;

Que, mediante Resolución N° 343-2019-ANA/TNRCH, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas considera como *obras mínimas similares* a aquellas obras destinadas a la protección de poblaciones o infraestructura, tales como las señaladas en el numeras 223.2 del artículo 223° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos: i) Obras de encauzamiento y ii) Obras de defensa ribereñas;

Que, el señor **ENRIQUE MEDINA GARCÍA**; solicita autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua (obras mínimas), para el desarrollo del proyecto o actividad de “Construcción de protección rústico con Gaviones en la laguna Sauce, sector el Caño, distrito de Sauce, provincia de San Martin, departamento de San Martin”;

Que, con CARTA N° 0422-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA; la Administración Local de Agua Tarapoto, convoca al administrado a participar de la verificación técnica de campo, acto en el cual suscribió el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0056-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/FCV; sin que medien observaciones que impliquen la desestimación de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0074-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/FCV; la Administración Local de Agua Tarapoto, emite opinión favorable respecto de lo solicitado por el administrado;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0074-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/FCV y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a **ENRIQUE MEDINA GARCÍA**, identificado con DNI N° 01104350, la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua (obras mínimas), para desarrollar el proyecto “Construcción de protección rústico con Gaviones en la laguna Sauce, sector el Caño, distrito de Sauce, provincia de San Martin, departamento de San Martin”, de acuerdo con las características detalladas en el siguiente cuadro:

Titular	ENRIQUE MEDINA GARCÍA		DNI	01104350
Nombre de la obra:	Construcción de protección rústico con Gaviones en la laguna Sauce, sector el Caño, distrito de Sauce, provincia de San Martin, departamento de San Martin		Tipo de Intervención	Privado
Ubicación de la obra:	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento Provincia Distrito Sector	San Martín San Martín Sauce El Caño	49845 – Intercuenca - Medio Huallaga	
			ALA	
			Tarapoto	
Fuente de Agua	Tipo	Superficial	Nombre	Laguna Sauce

Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM Datum WGS84)	Punto inicial 365 349.07m E – 9 256 166m N Punto final 365330.24m E – 9 256159.97m N Longitud de tramo: 20.00 m
Componentes de las obras mínimas	
Actividad por realizar	TRABAJOS PRELIMINARES. • Construcción de gaviones con material rústico, madera (tablas de 10 m.x1"x.30 cm, piedra chancada ¾ y piedra de 6", puntales de madera de 4"x4", clavos, material de relleno-tierra). Contará con dos escalinatas de 2 metros de ancho, con escalones de 10 centímetros
Plazo de Ejecución en días calendario	Veinte (20) días calendario

Artículo 2º.- OTORGAR un plazo de veinte (20) días calendarios, para la ejecución de obras definitivas, plazo que será contabilizado a partir de la comunicación de inicio de obra realizada por el administrado a la Administración Local de Agua, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

Artículo 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tarapoto, realice la supervisión de la ejecución de obras autorizadas en el artículo primero.

Artículo 4º.- PRECISAR que no se autoriza la utilización del recurso hídrico y que la faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales, así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de estos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

Artículo 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a **ENRIQUE MEDINA GARCÍA**; con domicilio en Receo Turístico El Caño, distrito de Sauce, provincia y departamento de San Martín; poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tarapoto, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA